



INFORME FINAL DE AUDITORIA

Proyecto N° 1.06.01.01

CONTRATACIONES DE
SERVICIOS DE
ALUMBRADO PÚBLICO
POR ADMINISTRACIÓN

AÑO 2000

Buenos Aires, Mayo del 2003

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5º Capital Federal

Presidente

Dr. Vicente Mario Brusca

Auditores Generales:

Dr. Jorge Argüello

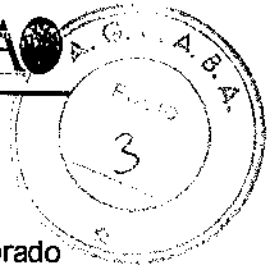
Dr. Nicolás Corradini

Dra. Noemí Fernández Cotonat

Dr. Daniel Rodríguez

Dra. Gabriela Serra

Dr. José María Pazos



CÓDIGO DE PROYECTO: 1.06.01.01

NOMBRE: Contrataciones de servicios de alumbrado público por administración.

PERIODO BAJO EXAMEN: Año 2000.

JURISDICCIÓN: 30

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 83

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Obras Públicas.

SECRETARIA: Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

EQUIPO DESIGNADO: Lic. Alejandro F. Lamadrid (Director de Proyecto)
Lic. María Estela Moreno (Supervisora)
Dra. Sandra Lebrero
Cdr. Miguel Papandrea
Aud. Celeste Hernando
Ing. Ramón Martínez Remacha
Ing. Gustavo Pagnani
Arq. Javier Berardi (colaboración)

OBJETIVO: Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos de las compras y contrataciones de obras públicas y el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales, ejecutados durante el año 2000.



**Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 1.06.01.01**

**Sra. Presidenta
Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Cecilia Felgueras**

Introducción

En uso de las facultades conferidas por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad y en cumplimiento de la de la planificación institucional aprobada por resolución N° 62/2001 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la actual Dirección de Alumbrado Público, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con el objeto que a continuación se detalla:

1. Objeto

Compras y contrataciones referidas al mantenimiento correctivo y preventivo y obras nuevas complementarias del alumbrado público por Administración (Zona 5 de la zonificación para Alumbrado Público), ejecutados durante el año 2000. Auditoría legal, técnica y financiera.

El examen de auditoría se aplica al Programa Presupuestario N° 83 Proveer Iluminación por Administración, de la Jurisdicción 30 Secretaría de Obras y Servicios Públicos, siendo su unidad ejecutora la Dirección de Alumbrado Público (DAP).

2. Objetivo

Verificar la adecuación legal, técnica y financiera de los procesos de compras y contrataciones controlando el ajuste de las erogaciones a las cláusulas contractuales y normativa legal.

3. Alcance

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en cumplimiento de la planificación



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

institucional aprobada por resolución N° 62/2001 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, habiéndose practicado los siguientes *procedimientos*:

1. Estudio de la normativa legal aplicable, la normativa técnica J-2022 del IRAM y aquella referente a seguridad y medio ambiente. Asimismo, se recopiló información técnica de luminotecnica con respecto a la posibilidad de polución lumínica.
2. Entrevistas con agentes del área.
3. Cruce de datos relevados e informados por las diferentes áreas controladas.
4. Determinación de la muestra a auditar:
 - a) En el caso de las *compras* se seleccionó el 100% de las efectivamente realizadas e imputadas en el inciso 2 "Bienes de Consumo" y el Inciso 4 "Bienes de Uso" y el 100% de Expedientes de compras fallidas.
 - b) En el caso de las *obras*, de acuerdo a la significatividad técnica de las mismas -basada en la cantidad de materiales utilizados-, se seleccionó una muestra de 26 obras, sobre un total de 66, que representan el 40% del total.
5. Análisis legal, técnico y financiero de las actuaciones referentes a la muestra seleccionada.
6. Análisis técnico de las obras de repotenciación, refuerzo y obra nueva, y modificación de la distribución lumínica y del movimiento de los materiales desde su ingreso al depósito de la Repartición y su incorporación a las obras que se ejecutaron durante el período auditado, verificando el cumplimiento legal y técnico de los procedimientos y documentación técnica de las obras, desde su planificación hasta la finalización de las mismas.
7. Visita a los depósitos de materiales.
8. Inspecciones in situ sobre obras seleccionadas en la muestra.
9. Relevamiento fotográfico de las obras observadas en campo y de los depósitos de materiales.
10. Conciliación de cuentas e integridad del saldo.

Las etapas principales de la ejecución presupuestaria, la representatividad económica de la muestra y bajo que tipo de compra o contratación se perfecciona el gasto se detallan en los cuadros 1 a 3.

Cuadro 1. Crédito original, vigente y gasto devengado – Programa 83, J.30

Inciso	Crédito original	Crédito Vigente	Gasto Devengado
1 Gastos en Personal	978.716	875.875,52	875.875,52
2 Bienes de consumo	1.324.000	114.944,33	114.943,73
3 Servicios no personales	38.000	37.072,54	36.471,27
4 Bienes de Uso	590.000	220.000	46.090,00
Total de Gastos	2.930.716	1.247.892,39	1.073.380,52

Fuente: Cuenta de Inversión 2000, p.165.



Handwritten signature or mark.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

**Cuadro 2. Gasto devengado y muestra de auditoría.**

Inciso	Gasto Devengado	Muestra	Porcentaje
2 Bienes de consumo	114.944	114.944	100%
4 Bienes de Uso	46.090	46.090	100%
Total objeto	161.034	161.034	100%

Fuente: Listados emitidos por la DG Contaduría.

Cuadro 3. Tipo de contrato o instrumento de gasto

	Inciso	ACTUACIONES		%
		Casos	Importe	
Licitaciones privadas	4	1	46.090,00	29
Decreto 116/99	2	6	106.194,39	66
Orden de Compra	2	3	8.749,34	5
total	4 y 2	10	161.033,73	100
L.privadas extendidas*		5	-	-
Obras Siemens (Programa 84)**	4	3	97.723,56	-

* Licitaciones en etapa de preadjudicación al cierre de ejercicio (cuadro 5).

** Obras realizadas en el marco art.70 Licit.Pbca. 93/97 de Mantenimiento.

Fuente: Elaboración propia sobre datos del área de Compras y Contrataciones, la DGAP y la DAP, SOySP

4. Aclaraciones Previas

Con el fin de orientar la lectura del presente Informe se considera conveniente efectuar las aclaraciones que seguidamente se enuncian:

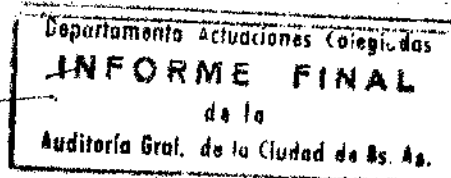
I) Auditorías previas

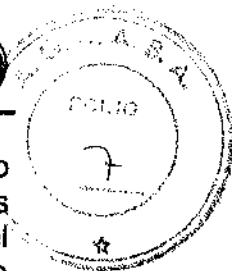
La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires no realizó con anterioridad del presente informe un examen sobre el programa en cuestión. De acuerdo a lo informado por el organismo auditado por nota 4071-DGOP-2001 del 6 de agosto del 2001 el mismo no registra auditorías internas o externas realizadas en el período 2000 por ningún otro organismo.

II) Unidad Ejecutora y Metas

La Ciudad de Buenos Aires, con referencia al alumbrado público, se divide en 5 zonas geográficamente delimitadas. La iluminación de las zonas 1 a 4 están tercerizadas mediante licitaciones adjudicadas a cuatro contratistas; la zona 5 es la zona que se opera por administración, contando desde el período auditado con un presupuesto independiente para sus gastos.

La Dirección de Alumbrado Público (en adelante DAP) es la encargada de desarrollar las tareas enmarcadas en el Programa Presupuestario 83 que tiene como Unidad Responsable a la Dirección General de Obras Públicas (DGOP), de la cual aquella depende estructuralmente. Las responsabilidades primarias de la DAP surgen del Decreto 4/95, consistiendo esencialmente en programar, ejecutar, inspeccionar y controlar las obras nuevas o remodelaciones de





alumbrado público, iluminación ornamental y fuentes hidroeléctricas, así como su mantenimiento e investigar sobre nuevas tecnologías, conduciendo pruebas y ensayos. De acuerdo a la misma norma dependen de la DAP el Departamento de Inspección y Cómputos, el Departamento de Mantenimiento de Alumbrado Público y el Departamento de Fuentes y Monumentos.

Las principales acciones y metas previstas para llevarse a cabo en el ejercicio fueron:¹

"Realiza la delimitación de perímetros, para repotenciarlos, reforzarlos y mejorarlos, considerando que deben evitarse marcadas diferencias entre dos perímetros y la existencia de zonas intermedias sin repotenciar. Se prevé para el 2001 alcanzar similares niveles lumínicos en todas las zonas.

"En el 2002 se comenzará con el recambio, por finalizar su vida útil, del 25% de las luminarias de la zona.

"Las principales acciones que se llevarán a cabo consisten en:

a) La atención por demanda de 12.000 luminarias, con una media prevista de 8.500 atenciones puntuales, estimando un porcentaje de instalaciones fuera de servicio no mayor al 2%.

b) El mejoramiento y cambio de potencia de 2.000 luminarias con lo que, de continuar ese ritmo, se alcanzará a repotenciar la totalidad de luminarias bajo mantenimiento, en un período de dos años.-

c) La realización de 100 obras o refuerzos del alumbrado".

Por Ley 473/00 del 5 de agosto de 2000 la responsabilidad de mantenimiento preventivo y correctivo de alumbrado público queda a cargo del *Ente de Mantenimiento Urbano Integral*, por lo que las funciones ejecutivas en esta área quedarían a su cargo. La Dirección General de Alumbrado Público tiene en este tema, por Decreto 1988/00, funciones de asesoramiento a la Dirección General de Obras Públicas (DGOP). Sin embargo, no estando reglamentada la normativa que crea el ente citado, la DAP siguió dependiendo funcionalmente de la DGOP por Resolución 821-SPS-98, manteniendo, por ello, las tareas de mantenimiento y demás responsabilidades primarias a su cargo. La referida Ley 473 fue reglamentada por Decreto N° 1394/2001 publicado en Boletín 1281 del 21/9/2001.

III) Delimitación geográfica

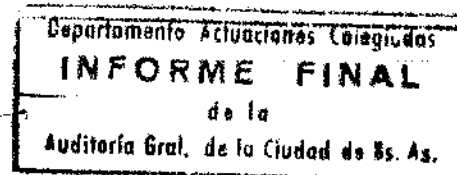
La zona 5 se encuentra delimitada geográficamente por las siguientes calles y avenidas: Avda. General Paz (excluida), Reservistas Argentinos (excluida), Avda. J.B. Justo (excluida), Bacacay, Irigoyen (excluida), Avda. Escalada (excluida), Avda. Eva Perón (excluida), Avda. Mariano Acosta (excluida), Avda. Roca (excluida), Pergamino (excluida), Avda. 27 de febrero (incluida).

Esta delimitación, y a efectos de operacionalizar los recorridos de las cuadrillas encargadas de relevar la situación de luminarias y realizar tareas, a su vez se divide en 10 perímetros.

¹ Metas según Presupuesto 2000, coincidente con Informe n° 8188-DGOP-18.12.01. Según otras planillas obrantes en el Presupuesto, las metas de mantenimiento de luminarias por administración son 11.000 y las luminarias para ampliación de alumbrado son 1000.



[Handwritten signature]





IV) Compras y contrataciones de insumos para obras

Todas las compras de insumos a la DAP se realizan a través del área de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Esta área recibe el pedido realizado por la DAP, realiza la afectación presupuestaria correspondiente y continua la tramitación.

Cuadro 4. Diferencias entre etapas del crédito y entre devengado y crédito vigente

Inciso	Crédito		Gasto Devengado	Diferencias	
	Original	Vigente		C.Vigente/C.Original	Devengado/C.Vigente
2 Bienes de consumo	1.324.000	114.944,33	114.943,73	-91%	-0%
4 Bienes de Uso	590.000	220.000,00	46.090,00	-63%	-79%
Total de Gastos	1.914.000	334.944,33	161.033,73	-83%	-52%

Fuente: cuadro 1

En el año 2000 se realizaron compras muy por debajo de las necesidades transmitidas por esa Dirección. La DAP solicita mediante Anteproyecto Presupuestario compras, del inciso 2 por un monto de \$1.324.000 y del inciso 4 por \$590.000, que la Secretaría de Hacienda y Finanzas convalida como Crédito Original. Posteriormente, se desafecta de dicho crédito original \$1.209.055,67.- del inciso 2 y \$370.000.- del inciso 4, en conjunto un 83% menos del crédito original acordado a dichos incisos. Asimismo, la ejecución presupuestaria representa un 52% menos que el crédito vigente.

a) Desafectaciones del crédito vigente

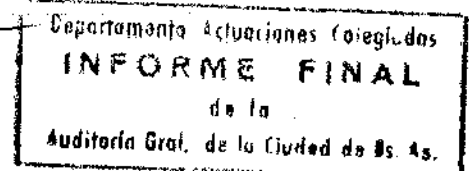
En nota del 06.07.01 en respuesta a la AGCBA, la Dirección General Administrativa y Legal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, señala que "dentro de las planificaciones existentes en el año 2000, se encontraba equilibrada la demanda del mantenimiento por administración con el stock de materiales. Con el transcurrir del presupuesto 2000 fueron incorporándose pedidos y por ende se programó la compra de suministros acorde a esa a esa nueva reprogramación. Cuando el área primaria redefinió los alcances de esa situación, todos los requerimientos excedentes quedaron sin efecto y las compras asociadas fueron canceladas por una cuestión netamente operativa y de control interno". Estas modificaciones se realizan a través de las Resoluciones de la SOySP números 153, 191, 445 y 465² que, en forma neta, detraen \$678.580 de los incisos 2 y 4 del programa 83. En las mismas no se señala ni fundamenta la razón de los ajustes.

En informe 8188-DGOP-01 del 18.12.01, el Director General Adjunto de Hidráulica, a cargo de la DAP, y el Director de Alumbrado Público, señala, en respuesta a la AGCBA, que "es de resaltar que muchas de las tareas programadas y/o proyectadas, se vieron obstaculizadas debido la falta de los distintos materiales, para el normal funcionamiento de nuestra Base Operativa".

² De fechas 31.05.00; 3.07.00; 11.12.00 y 21.12.00 respectivamente.



[Handwritten signature]





b) Licitaciones Privadas fallidas

El 83% (5 licitaciones sobre 6 preadjudicadas) de las licitaciones privadas iniciadas en el período auditado extendieron su tramitación en el tiempo más allá del ejercicio en el que se realizaron las reservas presupuestarias correspondientes. Durante el ejercicio 2001 dichas actuaciones finalizaron sin adjudicación.

Cuadro 5- Licit.Privadas fallidas Inc.2

Expediente	Licit. Privada	Afectación preventiva
56.895/00	207-DGOP-00	120.000
40.247/00	168-DGOP-00	144.300
56.891/00	205-DGOP-00	231.000
62151/00	243-DGOP-00	136.000
62.150/00	244-DGOP-00	151.570
		782.870

Fuente: expedientes área de Compras y Contrataciones, SOYSP

Al cierre de ejercicio la SHyF realizó un ajuste negativo al inciso 2 de \$870.000.

V) Obras realizadas

Cantidad de luminarias atendidas

Según datos entregados por la DAP, durante el período enero-marzo de 2000 la cantidad de luminarias de la zona era de 8.300 y a partir del mes de abril la cantidad aumenta a 12.000, sin registros de inventario ni cálculo estimativo que determine cantidad inicial ni su incremento.

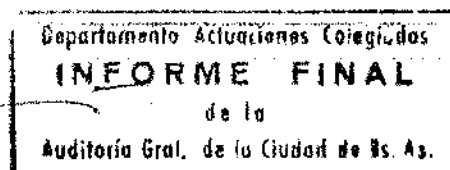
Procedimientos de obras

Las obras se realizan por reclamo (11 obras de la muestra) o por orden de la superioridad (15 obras de la muestra). En el primer caso, la metodología que se utiliza para la recepción y atención es la que a continuación se detalla:

1. Recepción del reclamo: los reclamos que se registran en la DAP ingresan por cuatro áreas dependientes de las mismas:
 - a. Dirección de Alumbrado Público: recepciona los pedidos emanados por la superioridad y los derivados por los centros de Gestión y Participación, cuenta con una línea telefónica 4671-9872 y FAX.
 - b. Mesa de Entradas: ingresa los reclamos solicitados por actuaciones (notas, registros y expedientes) de las distintas reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Legislatura, Defensoría del Pueblo; etc.
 - c. Guardia de Alumbrado Público: recibe las demandas de los contribuyentes en forma personal o telefónica, atendiendo las 24 horas los 365 días del año. Esta área cuenta además con un servicio de reparaciones y actúa en forma inmediata ante una emergencia, es decir, un reclamo que pueda generar riesgo o peligro.
 - d. Departamento de Alumbrado Público: atiende los pedidos personales o telefónicos en horario administrativo, en línea que figura en informaciones 110; el resto del día o la noche este número es utilizado por la guardia de alumbrado público.
2. Programación de la atención del reclamo: el Departamento de Alumbrado



Handwritten signature or mark.



Público cuenta con una oficina de programación, donde se centralizan todas las denuncias recepcionadas por las distintas áreas pertenecientes a la repartición. Luego se clasifican por zonas, se omiten los repetidos y se enlistan. Se coordina con el servicio de guardia de 22 a 6 para efectuar recorridos nocturnos; estos recorridos se realizan todos los días por perímetros y/o avenidas, a los efectos de detectar luminarias apagadas que no han sido denunciadas y cualquier otro tipo de deficiencia como ser, lámparas agotadas e intermitentes, vidrios de artefactos abiertos o cusios, etc., y realiza verificaciones de ubicaciones dudosas por el reclamo realizado en sí. El criterio que se emplea para realizar estos recorridos, es contar con la totalidad de fallas existentes en el alumbrado.

3. Se programan los recorridos de trabajo de reparación en áreas reducidas a efectos de disminuir el tiempo de traslado entre una ubicación y otra para mejorar la cantidad de atenciones por servicio. Preparados los recorridos de reclamos por sectores o avenidas, para los turnos de mañana, tarde, sábados, domingos y feriados se coordinan y distribuyen para su ejecución; los reclamos atendidos se dan de baja, se devuelve a mesa de entradas las actuaciones con un resumen del informe para su contestación, y los pendientes se reprograman.
4. Toda la información producida de las reparaciones realizadas se pasa a computadora con la ubicación correspondiente. Estos datos se elevan a la Dirección General de Obras Públicas con un informe de cantidad de reclamos recepcionados, reclamos puntuales a demanda atendidos, por trabajo mayor, obras, y el índice de apagado del mes cursado.

En el segundo caso, obras ejecutadas por orden directa de la superioridad, las mismas se realizan sin constancia de su solicitud.

Cuando existe la imposibilidad de realizar tareas por falta de insumos, la DAP emite una nota de "Autorización de Retención de Expediente", a fin de dejar constancia que las mismas no se desarrollan, fundamentando la motivación del caso, incorporándola al expediente en cuestión.

Cuadro 6-Obras realizadas

Tipo de obra	Universo	Muestra	%
Refuerzo	35	13	37%
Reacondicionamiento	20	12	60%
Obra Nueva	2	1	50%
Otras obras (traslados, reposición y choque)	9		
Total	66	26	

Fuente: Cuadro DAP

VI) Materiales: La DAP controla el mantenimiento de los materiales a través de formularios F15 en los cuales se registra la existencia de los mismos al último día del mes en curso y las entradas y salidas que se produjeron en el mismo lapso, quedando expresado el nivel de necesidad de cada uno de ellos.

Departamento Actuaciones Colegiadas

INFORME FINAL

de la

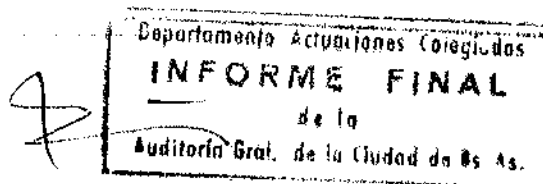
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

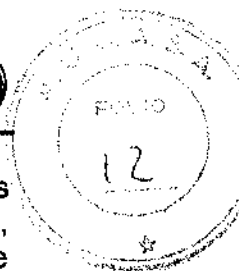


5. Observaciones

Programación de obras y reasignación de partidas

1. La Secretaría de Obras y Servicios Públicos reasignó, en forma neta un 35% del crédito vigente para compras de bienes de consumo y uso (\$678.580), incisos 2 y 4 de la clasificación por objeto del gasto, del programa 83 (\$308.580 y \$370.000 respectivamente) a otros programas. En las resoluciones modificatorias no se señala ni fundamenta la razón de los ajustes. (en el punto IV, "Compras y contrataciones de insumos para obras", punto a), de Aclaraciones Previas se señala la explicación a este punto que brinda la Administración a solicitud del AGCBA).
2. La provisión de los insumos necesarios para la realización de las obras también se vio afectada por la extensión, en el tiempo, de la tramitación por parte del área de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de los expedientes de compras, resultando en licitaciones privadas que no se completaron en el período 2000 por \$782.870, (un 41% del crédito vigente), ni se adjudicaron en el ejercicio posterior (ver punto IV "Compras y contrataciones de insumos para obras", punto b) en Aclaraciones Previas).
3. El área de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos no adjuntó en las actuaciones de compras las especificaciones técnicas de la DAP de los materiales a licitar.
4. El 100% de las obras fueron ejecutadas como consecuencia directa de un reclamo o por solicitudes informales propias de la administración y no por el cumplimiento de la planificación anual (ver Aclaraciones Previas, "Obras realizadas").
5. La DAP no posee un inventario de la cantidad y estado de las instalaciones de alumbrado público existentes en la zona V.
6. La administración no contaba con una previsión del volumen de obra a ejecutar ni el detalle de las mismas a consecuencia, entre otras causas, de la falta de Inventario y de la indeterminación de los cálculos de los ítems a ejecutar.
7. Se han observado deficiencias en el proceso y control de depósito de materiales:
 - ✓ Se confirmó la existencia de sobrantes de materiales de las obras, almacenados en la sección Obras de la DAP (artefactos, equipos auxiliares, fotocontroles, grilletes), sin control, generando un depósito paralelo al sector oficialmente asignado para cumplir esa función en dicha Dirección, en el cual se realizan los controles de stock.





- ✓ La recepción definitiva de los materiales en depósito no cumple con los procedimientos técnicos adecuados, dado que, previo al ingreso al mismo, no se selecciona una muestra para análisis en laboratorio (ensayos de materiales).
 - ✓ En el 33% de las obras cuyos materiales fueron adquiridos por decreto 116/99, éstos no ingresaron al depósito de la DAP, ya que fueron enviados directamente del proveedor a la obra (obras en B° Samoré y B° Castex). La recepción se realizó en el lugar y como consecuencia de ello los mismos no tuvieron los controles técnicos y administrativos adecuados.
 - ✓ La provisión de materiales por transferencia de otros depósitos a la DAP, se realiza entre los depósitos de la Dirección de Logística y de Balbastro y el Depósito de la DAP. Dichas transferencias no cuentan con registro alguno en el depósito de la DAP, entregándose el material para ser incorporado a la obra sin que medie ningún documento de control en esta operatoria. Durante la presente auditoría, se constató esta práctica en el caso de Aisladores, Caja 20x20, Cable 2x1 y Cable 4x2,5.
8. Se han detectado obras de mantenimiento sobre un tramo de 7 cuadras de iluminación en la calle T. Battle y Ordóñez entre Lisandro de la Torre y Larrazábal, cuando para la misma fecha se constató la contratación de obras de repotenciación, refuerzo y reacondicionamiento con la empresa Siemens SA bajo los términos del art. 70 de la Licitación Pública 93/97, en la misma zona, evidenciando una situación de falta de coordinación. Las obras que figuran asentadas en los partes mensuales de la DAP, mes de agosto de 2000, son: refuerzo de 6 artefactos de enchufar con equipo SAP de 250 Watts, 2 artefactos de colgar con equipo SAP de 250 Watts, 8 lámparas SAP de 250 Watts, 4 columnas rectas con pescante y cables.

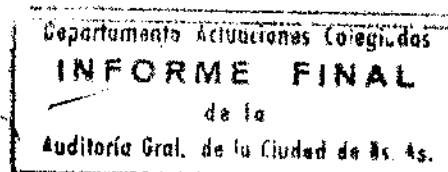
Legales

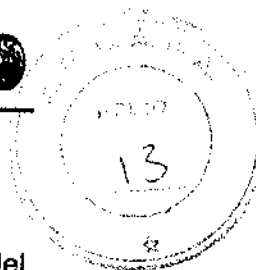
9. El 66% del total del gasto (6 contrataciones sobre 10; ver cuadro 3) se realizó invocando normativa que faculta a Secretarios, Subsecretarios y Directores Generales a la autorización y aprobación de gastos (dec.116/99), pero que no exime a la administración de la aplicación de los procedimientos a seguir para las compras y contrataciones previstos en la Ley de Contabilidad (Dec.-Ley 23.354) y su decreto reglamentario (Dec. 5720/72),

Por lo tanto la administración en éstos casos no observó el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de compras y contrataciones.



Nº de Nota	Fecha	Monto	Insumo	Fecha compra
1737-DGOP-00	10/2/00	\$ 6.527,95	Lámparas y luminarias	26/2/00
1738-DGOP-00	10/2/00	\$ 9.032,60	Luminarias	29/2/00
8471-DGOP-00	9/10/00	\$ 14.834	luminarias	28/8/00
8701-DGOP-00	13/11/00	\$ 25.217,80	Luminarias	13/11/00
9355-DGOP-00	25/9/00	\$ 42.579	Lámparas y luminarias	2/11/00
10.237-DGOP-00	17/11/00	\$ 8.003,04	luminarias	1/12/00
TOTAL		\$ 106.194,39		





10. Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, cabe mencionar que en las compras aludidas, además, se observaron las siguientes situaciones:
- ✓ En 3 de las actuaciones analizadas se incumplieron las disposiciones del MG1 sobre foliatura de actuaciones: Notas 8471, 8701 y 9355-DGOP-00.
 - ✓ En una de las actuaciones analizadas (Nota 8471-DGOP-00) se descartó el análisis de una alternativa a la oferta presentada, de menor precio a la adjudicada, no constando en el expediente opinión técnica que sustente la decisión de la compra.
 - ✓ En otra actuación (Nota 10237-DGOP-00) no se solicitó oferta a tres casas del ramo ni se dejó constancia de las razones que lo impidieron (fue solicitado un solo presupuesto).
 - ✓ Se compraron elementos pertenecientes a un mismo agrupamiento (renglones afines y de compra habitual) en un lapso menor de tres meses, sin que se hayan documentado las razones que lo justifiquen (Notas 8471 y 8701-DGOP-00).
11. El análisis de legalidad de las cinco licitaciones fallidas (ver "Compras y contrataciones", Aclaraciones Previas, Cuadro 5) revela lo siguiente:
- ✓ En las cinco actuaciones no se cumplió lo previsto en el artículo 1º del decreto 2780/76 que exige el archivo de actuaciones una vez finalizada su tramitación, en la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos de GCBA, ya que los mismos no registran actuaciones impulsoras nuevas y finalizaron en su totalidad con un informe de la que señala la imposibilidad de seguir adelante con el trámite.
 - ✓ En el Exp. 62.150/00, Licit.Privada 244-DGOP-00, no se recurre al mecanismo previsto en el Decreto 5720/72 para los casos en que una licitación pueda declararse desierta por no haberse presentado ofertas convenientes (inc. 3 e).
12. Por las contrataciones realizadas por la Dirección General Adjunta de Alumbrado Público en Zona V con la empresa Siemens (certificados sin número), cabe realizar las siguientes observaciones:³
- ✓ Se realizaron contrataciones a terceros en una Zona funcionalmente programada para ejecutar los trabajos directamente por Administración, al mismo tiempo que no se realiza la compra de insumos necesarios para dicha ejecución, con crédito debidamente otorgado.
 - ✓ Tal como se ha observado en las auditorías de Alumbrado Público por terceros, el art. 70 de la L.P.93/97, fundamento de la contratación a

³ Dentro de la Zona V se contrataron obras de repotenciación, refuerzo y reacondicionamiento con la empresa Siemens SA bajo los términos del art. 70 de la Licitación Pública 93/97 de la cual esta empresa es adjudicataria de la Zona IV de Alumbrado Público. Para el perfeccionamiento de tal contratación la administración adujo la existencia de urgencia en los trabajos, pero sin sustento fáctico documentado. Tampoco se justifica el motivo de la contratación con esa contratista en particular, salvo por el hecho de ser la zona IV lindera de la zona V. Se notifica fehacientemente la realización de dichas obras por la Dirección General Adjunta de Alumbrado Público a la DAP el día 11.05.01, nueve meses después de solicitadas (02.08.00) y seis meses después de autorizadas (12.12.00).



Siemens, establece un régimen de contratación de obras nuevas en inobservancia al régimen de obras públicas y de compras y contrataciones.

- ✓ En el 100% de los casos no hay antecedentes de hecho o de derecho que concluyan en la existencia de una urgencia real. Asimismo, las obras realizadas, de repotenciación, refuerzo y reacondicionamiento, no constituyen objetos de "urgencia", sino que son obras incluidas en la programación regular.⁴
- ✓ Existen obras en las que no se justifica el fraccionamiento de las contrataciones, correspondiendo todas ellas a igual objeto y fecha,
- ✓ No existe constancia de devolución de los materiales retirados por parte de la contratista Siemens SA a la DAP.
- ✓ Las obras se realizaron sin darle conocimiento oportuno a la DAP y con superposición con obras realizadas por la DAP (ver observación 8).
- ✓ Se utilizan materiales equivalentes sobre el precario original para estas obras certificadas sin número. No existe documentación técnica que respalde las equivalencias.
- ✓ En el certificado sin número aprobado por resolución n° 127-SSOyM-00 la empresa Siemens SA presentan los presupuestos una vez concluidos los trabajos, lo cual impide a la administración una correcta evaluación de los precios que debía abonar luego, evaluando la conveniencia de la contratación, lo cual lleva a afectar la motivación de la aprobación, elemento esencial del acto administrativo.

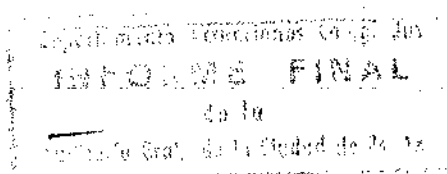
13. La DAP realizó una obra de iluminación en el Club Ciudad de Buenos Aires, sin cumplimentar los requisitos previstos por la Constitución local, que impone que los convenios suscritos por el Poder Ejecutivo deben obtener autorización de la Legislatura.

Contables

14. El 100% de las carpetas de pago se encuentran incorrectamente foliadas (cfr. artículo 29 de la Ley 1510/97, que establece la obligatoriedad de la foliatura y compaginación de los expedientes).
15. El 100% de las órdenes de pago no contienen firma del contador general (cfr. decreto 50/98, artículo 1°, párrafo 1°).
16. El 50% de las actuaciones el pago se realizó fuera de término (el decreto 5720/72, inciso 110 establece el plazo de 30 días para abonar los montos facturados al GCBA).
17. En el 33% de los comprobantes de egresos no consta el tipo y número de cuenta corriente y banco donde se realiza la transferencia del monto neto pagado a los proveedores como tampoco el número de cheque correspondiente, lo cual no permite su identificación.



⁴ Resoluciones 124, 125 y 129-SSOyM-00





18. En el 10% de los casos se produce una corrección en la factura de manera manual sin aclarar la firma de quien la corrige, incumpliendo con la certeza de veracidad de los datos que los instrumentos deben contener.
19. En todos los casos en que debió presentarse Nota de Crédito por haberse facturado montos mayores a lo efectivamente pagado, las mismas no fueron presentadas.
20. En el 20% de las actuaciones auditadas no se solicitaron los tres presupuestos conforme la resolución 1672-SHyF-98 en su inciso 10° - Anexo 1.

Técnicas

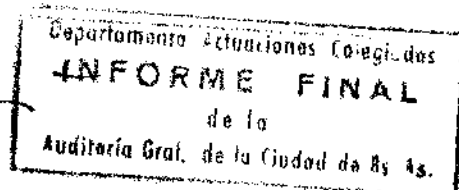
21. En el 27% de las obras no se confeccionaron los partes diarios. El 73% restante poseía partes diarios observables en su confección pues no reflejan razonablemente los datos que un documento de este tipo deben incluir (cantidad de personal interviniente, equipos utilizados, descripción de los trabajos, etc.).
Al ser obras por administración, la misma no se encuentra obligada por ningún documento a confeccionar los partes diarios de las obras, pero la confección de los mismos permite un mejor control de la ejecución de las obras y sirve como respaldo legal ante cualquier situación de conflicto, siendo necesario también para mantener una adecuada calidad del arte del buen construir.
22. El 58% de las obras se ejecutaron por solicitudes informales propias de la administración, sin documentación respaldatoria que las avale.
23. El 100% de las obras se ejecutaron sin un *proyecto* que cumpliera con los requisitos establecidos por la ley de Aranceles Profesionales.⁵
24. Cuando se confeccionan las órdenes de entrega de materiales no se hace la distinción si es para obras nuevas o mantenimiento de luminarias, siendo que en el presupuesto del año auditado se realiza tal distinción.⁶
25. El 15% de las obras se transcribieron en los partes semanales y mensuales como "trabajos por emergencia por guardia" cuando deberían haber estado transcriptas como "mantenimiento preventivo y obras" (cfr. Observación anterior).



⁵ Decreto Ley N° 7887 ratificado por Ley 14467 de Arancel de Honorarios - Capítulo IV "Proyecto de Obras de arquitectura e ingeniería", artículo 45 y 46.

⁶ En su descargo la Administración señala que "Cuando el depósito de la DAP confecciona la Orden de Entrega de Materiales, toma como referencia, si se sabe en que obra se coloca, o si es para mantenimiento. Si la solicitud es para una obra específica, se hace la salvedad y se aclara la ubicación."

[Handwritten signature]



26. Sólo 9 de las 26 obras de la muestra (35%) cumplen las instancias de control de obras informado por la DAP, pero 8 de ellas no poseen la documentación intermedia para completar el control.

27. La provisión de materiales a la DAP se realiza a través de, compras y/o transferencias de otros depósitos, lo cual no está normado ni reglamentado. El ingreso y egreso de materiales entre sus diversos orígenes y destinos no es registrado eficientemente, imposibilitando conocer el origen y destino de los mismos. No hay coincidencia en la denominación de los materiales utilizados en los distintos registros "conforme a obra", "partes semanales", "partes mensuales" y el formulario F15 de Movimiento de Materiales de Inventario, impidiendo el control por oposición de la información. La no unificación de denominación de los materiales aumenta la dificultad de esta tarea.

28. La práctica de recuperación de materiales es habitual en la DAP, esto sucede con los artefactos y columnas que una vez reacondicionados y sin los ensayos necesarios para tener una evaluación técnica respecto a la vida útil, garantía de seguridad y riesgo para la Administración, se colocan en obra. Asimismo, no existe el control de inventario sobre el movimiento de los materiales fabricados y/o reacondicionados desde que se retiran de los mismos y se colocan en obra.⁷

AGCBA
Lo
3

⁷ En su descargo la Administración menciona que "La experiencia nos indica que, tomando todos los recaudos correspondientes, no hemos tenido ningún tipo de contratiempo ulterior, al ser colocados en la vía pública".

Departamento Actuaciones Corregidas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs As.

6. Recomendaciones

FOLIO
17

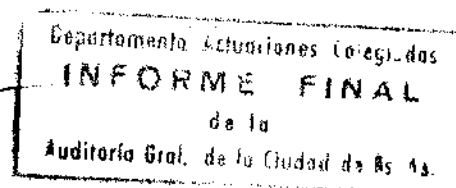
El Ente de Mantenimiento Urbano Integral, responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de alumbrado público, debería tener presente las recomendaciones que se le formulan al Área que durante el proceso de transición (creación del Ente hasta la reglamentación de sus funciones) tuvo a su cargo llevar a cabo los tramites y actividades objeto de esta auditoría, aplicando en los mismos los procedimientos y normativa, cuyos incumplimientos motivaron las observaciones consignadas en el presente informe:

A. RECOMENDACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y A LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

Programación de obras y reasignación de partidas

- 1- Se recomienda proveer a la ejecución del programa los recursos presupuestados originalmente a fin de la consecución de sus metas presupuestarias en su debido tiempo y forma.
- 2- Se recomienda acelerar la tramitación de los expedientes de compra.
- 3- Se recomienda que el área de Compras y Contrataciones respete las especificaciones técnicas de los materiales realizadas por la DAP.
- 4- Se recomienda que la DAP priorice el cumplimiento de la planificación realizada por sobre las solicitudes informales de la superioridad o por las demandas puntuales recibidas, excepto aquellas cuya urgencia y prioridad estén debidamente justificadas.
- 5- Atento a que la administración informa que se está llevando a cabo un relevamiento,⁸ se recomienda arbitrar los medios disponibles y/o necesarios para que el relevamiento concluya con el Inventario de Instalaciones de la zona en cuestión. Asimismo, se recomienda que este inventario se realice al menos una vez al final de cada ejercicio.
- 6- Se recomienda realizar una previsión del volumen de obra a ejecutar, determinando entre un período y otro, inmediato posterior, las obras a ejecutarse tanto en lo que respecta a la cantidad como a la calidad de las mismas. Esto significa que, con anticipación, se debe contar con los proyectos de las obras, los cuales deberán cumplir con los requisitos

⁸ En el descargo efectuado por la DGOP a la auditoría de gestión de Alumbrado Zona V, mediante Informe N° 1301-DGOP-2003, del 25/02/03, en contestación de la Nota AGCBA N° 384/03, se expresa lo siguiente: "Es por ello que se desea informar que en la actualidad, se está llevando a cabo un relevamiento de las instalaciones, dentro del ámbito del perímetro atendido por Administración, el cual se halla en proceso de culminación". La AGCBA no realizó la verificación de la información aportada en el descargo.



especificados en el Decreto-Ley N° 7887 (ratificado por ley 14.467), de Arancel de Honorarios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura. Esto último permitirá conocer con precisión la cantidad de materiales que se necesitarán para la concreción de las obras, reflejándose en un control eficaz de stock.

- 7- Se recomienda que los materiales adquiridos para la DAP, se incorporen al stock de su depósito durante el ejercicio en el cual se ha concretado su adquisición. Asimismo, el depósito de la DAP debería registrar el ingreso y egreso -movimiento de stock- de los materiales que provienen por transferencia de otras dependencias de la SOySP.
- 8- Se recomienda una coordinación adecuada entre la Dirección de Alumbrado Público y la Dirección General Adjunta de Alumbrado Público. A estos efectos es conveniente que la DAP en tanto dirección dependa funcionalmente del organismo cuyas responsabilidades primarias coinciden en objeto.

Legales

- 9- Se recomienda cumplir con el marco legal establecido para las compras y contrataciones del estado. A los efectos de deslindar responsabilidades, se debería instruir sumario.
- 10- Se recomienda también:
- ✓ El cumplimiento con lo previsto en el MG1 respecto de la foliatura de actuaciones.
 - ✓ La justificación técnica en la elección de las ofertas más convenientes, en caso de que las mismas no sean evaluadas exclusivamente en base al precio ofrecido.
 - ✓ Se recomienda la solicitud de al menos tres presupuestos.
 - ✓ Se recomienda la agrupación de compras habituales por renglones afines o de un mismo rubro comercial, así como establecer el deslinde de responsabilidades por el supuesto configurado.
- 11- A los efectos de minimizar el tiempo de tramitación de los expedientes de compras y garantizar una provisión adecuada de recursos a los organismos encargados de la ejecución de obras por administración, se recomienda:
- ✓ El archivo de las actuaciones de acuerdo a lo previsto en el 1° del decreto 2780/76.
 - ✓ La utilización de los mecanismos previstos en el Decreto 5720/72 para los casos en que una licitación pueda declararse desierta por no haberse presentado ofertas convenientes
- 12- Respecto a las obras realizadas por la Empresa Siemens SA en la Zona V, se recomienda a la Dirección General de Obras Públicas:
- ✓ El respeto a las modalidades de contratación y ejecución de obras establecidas en la programación presupuestaria (específicamente la realización de obras por Administración en la zona V de Alumbrado Público)

Departamento Actuaciones Co-egidas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

así como respetar el debido procedimiento administrativo y la ejecución en tiempo y forma de los requerimientos de insumos aprobados por presupuesto.

- ✓ El respeto al principio general de la licitación pública cuando deba acudir a este mecanismo en caso de evaluar la necesidad de contratar a terceros para realizar una obra en la zona prevista por administración.
- ✓ El aviso y coordinación con la DAP en la realización de las obras a fin de evitar superposiciones e ineficiente utilización de recursos.
- ✓ La justificación técnica y jurídica del supuesto de urgencia cuando la misma sea invocada.
- ✓ La autorización de los gastos anteriormente a realizarlos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1510/97.
- ✓ En los casos en que los actos de aprobación de un gasto estén viciados de nulidad absoluta e insalvable o sean inexistentes, a los efectos de evitar el enriquecimiento ilícito por parte de la administración se recomienda abonar sólo el gasto realizado por la contratista.

13-Se recomienda cumplimentar los requisitos previstos por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en relación a la suscripción de convenios en caso de realizarse obras en predios ajenos al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Contables

14 a 20 – Ver Recomendaciones a Contaduría General

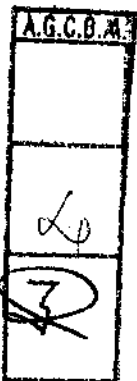
Técnicas

21-En las obras se recomienda confeccionar los Partes Diarios en formularios que describan con claridad la fecha, nombre, tipo y ubicación de la obra, la cantidad de personal afectado a la misma, la cantidad y tipo de equipo utilizado, condiciones meteorológicas, tareas ejecutadas y cualquier otro dato que tenga relevancia en la ejecución de la obra.

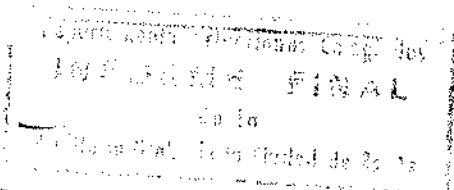
22-Se recomienda que las obras que no estén especificadas en el Plan de Obras estén respaldadas por una solicitud formalmente adecuada a los requerimientos de la ley de Procedimientos Administrativos y el régimen general de compras y contrataciones.

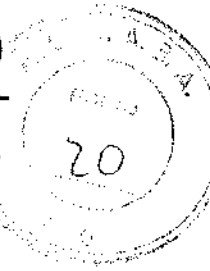
23-Se recomienda que las obras se ejecuten respetando un proyecto que cumpla con el Decreto-Ley N° 7887 (ratificado por ley 14.467), de Arancel de Honorarios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura (ver Recomendación 6).

24-Se recomienda que la DAP arbitre los medios a su alcance como para que se describan en forma uniforme la denominación de los materiales utilizados en las obras que ejecuta.



[Handwritten signature]





25-Se recomienda transcribir las obras en los partes semanales y mensuales en los ítems que correspondan, independientemente de las áreas de la DAP que las ejecute.

26-El control de las obras es recomendable se realice tal como está previsto, archivando en su totalidad la documentación respaldatoria.

27-Se recomienda sistematizar y reglamentar las modalidades de provisión de materiales.

28-Sobre los materiales reacondicionados y/o recuperados es recomendable se realicen los controles de inventario sobre sus movimientos, así como los ensayos de materiales pertinentes, y sean utilizados en situaciones de emergencia y/o cuando, por motivos ajenos a la DAP, se conozca una demora en la provisión de los materiales a colocar. Esta demora debería ser conocida previamente y no debería ser mayor a un lapso razonable como para que quede por definitivo el elemento recuperado. No se deberían colocar materiales recuperados y/o reacondicionados en obras nuevas, repotenciaciones y refuerzos.

B. RECOMENDACIONES A CONTADURÍA GENERAL

14-Se recomienda cumplir con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1510/97, realizando correctamente la foliatura y compaginación de los expedientes.

15-Se recomienda cumplir con lo establecido en el decreto 50/98 en su artículo 1º, párrafo 1º, rubricando las órdenes de pago emitidas por la Dirección General de Contaduría por el contador general.

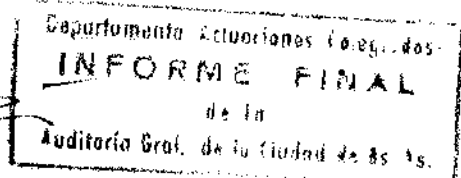
16-Se recomienda abonar los montos facturados al GCBA en los plazos establecidos por el decreto 5720/72, inciso 110.

17-Se recomienda que los comprobantes de egresos contengan el tipo y número de cuenta corriente y banco donde se realiza la transferencia del monto neto pagado a los proveedores como así también el número de cheque correspondiente para su identificación, a fin de facilitar la identificación correspondiente.

18-De contener la factura presentada por los proveedores tachaduras o enmiendas se debería verificar que esté suscripta por persona autorizada para confiar en su veracidad.

19-Las Notas de Crédito o débito de corresponder deberían adjuntarse a las carpetas de pago para regularizar la situación planteada.

20-Se recomienda solicitar los tres presupuestos exigidos por la resolución 1672-SHyF-98 en su inciso 10º - Anexo 1.



7. Conclusiones

La primera nota saliente que arroja la presente auditoría es la subejecución que se observa respecto a las compras de bienes de consumo y de uso necesarios para la ejecución de las obras programadas: frente a un crédito otorgado por presupuesto aprobado por la Legislatura de \$1.914.000 en el inciso 2 y 4, sólo se gastaron \$161.034 (el 8,4%). Las razones de la misma se encuentran, en primer lugar, en las reasignaciones de partidas realizadas por las Secretarías de Obras y Servicios Públicos (\$676.580) y de Hacienda (\$872.927); en segundo lugar, en las demoras en la tramitación de cinco licitaciones privadas de materiales, lo cual compromete la realización del programa auditado. (tanto la cantidad de metas esperadas como la eficiencia y calidad de las obras) al no contar la DAP con los insumos aprobados.

Merece señalarse también que el no cumplimiento en las compras de los requerimientos técnicos solicitados, la atención exclusiva a la realización de obras no programadas y la realización de obras en la zona V por organismos ajenos a la DAP, sin justificación y sin darle conocimiento a esta última, no configuran un adecuado marco para la realización eficaz y eficiente del mantenimiento y de las obras a cargo.

Al mismo tiempo, se han observado importantes debilidades de control interno y deficiencias técnicas propias de la gestión de la DAP: no existencia de inventario,⁹ deficiencias en el proceso y control del ingreso-egreso y depósito de materiales, ausencia de proyecto de obra, inexistencia de partes diarios de obras, escaso cumplimiento de las pautas de control establecidas por la propia DAP, práctica de recuperación de materiales sin las evaluaciones técnicas adecuadas,

Respecto al control de legalidad de las compras y contrataciones, se señala que el 66% del gasto se realizó en inobservancia al régimen de obras públicas y de compras y contrataciones (pagos amparados por decreto 116/99 pero sin perfeccionamiento previo de la compra o contratación). En 7 de los 10 expedientes de compras y carpetas de pago correspondientes (6 por dec.116/99 y una licitación privada), que representan el 95% del gasto, se han observado distintas fallas de control y apartamiento de la normativa vigente.

AGCBAO
Lp
3

Dr. Víctor A. Durruti
Auditor General
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

⁹ La administración informa que se está realizando un relevamiento (ver Recomendación N° 5).

ANEXO

Ley 473

CREASE EL ENTE DE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL

Buenos Aires, 5 de agosto de 2000.

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1° — Créase el ENTE DE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL, que funcionará con carácter de ente descentralizado y con el alcance dispuesto en la presente Ley.

Art. 2° — Será objeto del Ente la dirección, administración y ejecución de los Servicios Públicos de Mantenimiento Urbano Integral en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. Podrá asimismo ejecutar -a requerimiento de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos-, obras y servicios compatibles con su objeto.

Art. 3° — La dirección del Ente está a cargo de un Director General, el que será nombrado y removido por el Jefe de Gobierno.

Art. 4° — El Poder Ejecutivo transferirá al Ente el personal necesario para el efectivo cumplimiento de su objeto que se encuentre cumpliendo tareas en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los que pasarán a integrar su planta en las mismas condiciones que revisten a la fecha, conservando su encuadramiento sindical, salarial, previsional y de seguridad social.

Art. 5° — Son funciones del Ente de Mantenimiento Urbano Integral:

- Planificar y ejecutar planes de trabajo relacionados con el mantenimiento correctivo y preventivo de pavimentos, pluviales, alumbrado, aceras y todo otro servicio que tenga relación con el servicio de Mantenimiento Integral de la Vía Pública en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.
- Diagramar todos los Servicios Públicos y Obras a su cargo, diagnosticando el estado de infraestructura, mobiliario y material rodante, elaborando planes de modernización e intensificando el uso de nuevas tecnologías.
- Evaluar, capacitar, reubicar y ordenar los recursos humanos a cargo, implementando sistemas de capacitación que permitan lograr niveles de eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de mantenimiento urbano integral.
- Desarrollar en forma efectiva las tareas de control de los servicios y obras que se ejecuten.
- Aprobar su estructura organizativa y dictar su reglamento interno.
- Administrar los recursos que le asigne el Poder Ejecutivo mediante partida presupuestaria y los que obtenga por la puesta en marcha de programas de mantenimiento integral, auxilio, emergencia y prestación de sus servicios a terceros.
- Preservar, mejorar y tecnificar los bienes y elementos que integran su patrimonio.
- Adquirir y contratar los bienes y servicios necesarios para la efectiva prestación de los servicios públicos a su cargo.
- Proyectar y presupuestar los trabajos extraordinarios que se realicen en su área de influencia.
- Intervenir a pedido del Poder Ejecutivo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ejecutando tareas inherentes a su objeto o las tareas complementarias que se le requieran.
- Diseñar el Plan Anual de Tareas y Presupuesto para su incorporación al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.
- Elaborar las estadísticas relacionadas con la productividad y eficiencia; y fijar las metas propuestas para su cumplimiento y eficacia.

Art. 6° — Presupuestar los servicios y obras a pedido del Gobierno de la Ciudad, sus organismos descentralizados u otras entidades públicas y/o privadas; que tenga relación con el objeto del Ente.

Art. 7° — El Poder Ejecutivo afecta a la estructura del Ente Descentralizado de Mantenimiento Integral, edificios, depósitos, equipos, máquinas, vehículos, herramientas, instrumentales y materiales acopiados que en la actualidad pertenezcan o se utilicen en la Subsecretaría de Obras Públicas, necesarios para las funciones asignadas en la presente Ley.

Art. 8° — Una vez sancionada la Ley prevista en el artículo 127 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán adecuarse a lo por ella dispuesto las funciones establecidas en el artículo 5° de la presente Ley.

Art. 9° — Comuníquese, etc.

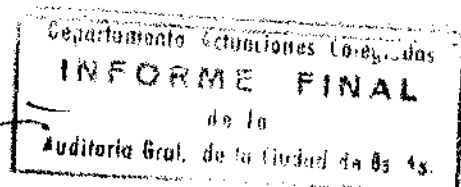
CARAM

Rubén Gó

LEY N° 473

Buenos Aires, 31 de agosto 2000.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 473, (Expediente N° 51.841/2000), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 5 de agosto de 2000. Dése al Registro, gírese copia a la



Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Institucionales; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a las Secretarías de Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y de Hacienda y Finanzas.

El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y de Hacienda y Finanzas.

IBARRA

Abel Claudio Fatała

Raúl Fernández

Miguel Angel Pesca

REGLAMENTACIÓN

BOLETÍN OFICIAL 1281 DEL 21/9/2001

DECRETO N° 1.394

APRÚEBASE LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 473, B.O. N° 1022 DEL ENTE DE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2001.

Visto la Ley N° 473 y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 473 se creó el Ente de Mantenimiento Urbano Integral que funcionará con carácter de Ente descentralizado;

Que el citado Ente tiene por objeto la dirección, administración y ejecución de los Servicios de Mantenimiento Urbano Integral en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento lo expuesto, resulta necesario determinar los presupuestos esenciales para su correcto funcionamiento;

Que las disposiciones comprendidas en la mencionada Ley requieren de la pertinente reglamentación para su plena y efectiva operatividad;

Que en consecuencia, resulta procedente establecer las directivas correspondientes, referentes a la coordinación y ejecución de un régimen básico, a efectos de poder dar cumplimiento a los objetivos consignados en la Ley N° 473;

Que, ha tomado intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires aconsejando la suscripción del presente decreto;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Art. 102 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 473, que como ANEXO I forma parte integrante del presente.

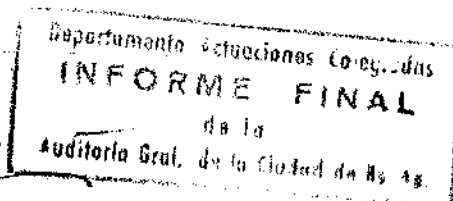
Artículo 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete.

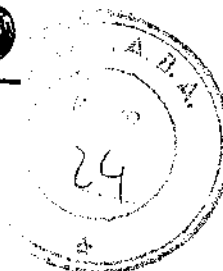
Artículo 3° - Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y al Ente de Mantenimiento Urbano Integral. IBARRA - Fatała - Pesca - Fernández

ANEXO I

ARTÍCULO I.- Carácter.- El Ente de Mantenimiento Urbano Integral tiene carácter de persona jurídica pública estatal, con autarquía administrativa, financiera y presupuestaria, sin perjuicio del control de legalidad que ejercerá sobre sus actividades la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del G.C.A.B.A., en cuya órbita girará el citado Ente.

ARTÍCULO II.- Objeto.- Se entenderá por Servicio Público de Mantenimiento Urbano todas aquellas prestaciones, tareas y obras relacionadas a la planificación, preservación, vigilancia, cuidado, defensa,





mejoramiento, corrección, restauración y reformulación de los espacios y vías públicas de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO III.- Dirección del Ente. Responsabilidades.- El EMUI estará a cargo de un Director General el que podrá ser nombrado y removido por el Sr. Jefe de Gobierno sin que deba mediar causa fundada al respecto.

Son responsabilidades primarias del Director General, entre otras:

Aplicar y fiscalizar el cumplimiento del plexo normativo que rige la actividad del Ente.

Ejercer la representación del Ente.

Elaborar el presupuesto anual y elevarlo al Sr. Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para su posterior consideración por parte de la Legislatura.-

Brindar asesoramiento a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en las materias de su competencia.

Planificar y supervisar los programas de trabajo, obras, política y acciones relacionadas con su actividad.

Proponer y diseñar los lineamientos estratégicos de todos los servicios públicos y obras a su cargo.

Notificar fehacientemente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del G.C.A.B.A. toda denuncia contra el personal a su cargo, como así también toda denuncia efectuada a personas afectadas directa o indirectamente al Ente, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la toma de conocimiento de los hechos.-

Realizar todos los demás actos que resulten necesarios para el suficiente y eficaz cumplimiento de sus funciones y de los objetivos descriptos en la Ley N° 473.

ARTÍCULO IV.- Administración del personal.- Normativa aplicable.- Incentivo por productividad.- Participación en paritarias.- La dotación del personal que prestará servicios en el citado Ente será remunerada con fondos propios, conservando la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por razones de estricta economía funcional, la administración de éstos.

El personal en cuestión se regirá por las prescripciones de la Ley de Relaciones Laborales para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 471), y por el convenio colectivo que resulte aplicable, conforme lo previsto en el art. 71 inc. a) del citado cuerpo legal.

ARTÍCULO V.- Inc. a) Cuando las funciones a que se refiere este inciso resultaren de incumbencia originaria de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se ejecutarán por delegación de dicha Secretaría, mediante los actos administrativos pertinentes.

Inc. b): sin reglamentar.

Inc. c): sin reglamentar.

Inc. d).- A los fines de implementar las tareas de control previstas en este inciso, el Ente deberá, a través de sus niveles respectivos, organizar, dirigir y vigilar la inspección del trabajo que realiza, instruyendo las actuaciones correspondientes, y aplicando en su debido caso, las sanciones pertinentes, las que guardarán proporción con la gravedad de la falta.

En tal sentido, el Ente determinará pormenorizadamente a través de su Reglamento Interno, un sistema apropiado de inspecciones y vigilancia, atendiendo a los principios de inmediatez, optimización y efectividad en el contralor de las obras y servicios a su cargo.

Inc. e) sin reglamentar.

Inc. f): Recursos: Los recursos del Ente estarán integrados por:

1) Los fondos y/o bienes que le asigne el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con las disposiciones que regulan el sistema de Cuenta Única del Tesoro que establece la Ley N° 70 y normativa complementaria.

2) Los fondos y/o bienes que obtenga como consecuencia de la puesta en marcha de programas de mantenimiento integral, auxilio, emergencia y prestaciones a terceros, los que serán percibidos, administrados y dispuestos por el Ente a través de una cuenta Escritural que a tales efectos le sea habilitada por los sistemas administrativos-financieros del G.C.A.B.A.- Compatibilidad: La utilización de los recursos así generados por el Ente en razón de su actividad y los ingresados a su patrimonio bajo cualquier forma jurídica, ya sean a título oneroso o gratuito, deberá ser compatible con el sistema administrativo, económico y financiero previsto en la Ley N° 70 y obedecerá a los conceptos de operatividad y flexibilidad en cuyo espíritu se instituyó el Ente.

Aplicación de recursos: El Ente tendrá autarquía en cuanto a la administración y disposición de su patrimonio y recursos, con la única condición de destinar los mismos a la optimización de sus funciones en el cumplimiento de su objeto, atendiendo siempre a la finalidad prevista en la Ley N° 473.

Inc. g): sin reglamentar.

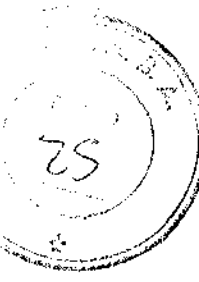
Inc. h): sin reglamentar.

Inc. i): Tendrán naturaleza de trabajos extraordinarios aquellos que no sean consecuencia de la actividad regular del Ente, como así también los que impliquen enajenar bienes, prestar servicios y ejecutar obras que, en razón de su costo y/o envergadura constituyan, ya sea por su trascendencia o características, una prestación heterogénea respecto a las que usualmente ejerce el Ente.

En tales circunstancias, previamente el Ente deberá suministrar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del G.C.A.B.A. un informe pormenorizado de tales trabajos, instancia que evaluará la propuesta mediante informe y opinión fundada al respecto.

La Secretaría precitada deberá pronunciarse aprobando o desaprobando el proyecto en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde la recepción del informe presentado por el Ente. Vencido dicho término y frente al supuesto de silencio por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del G.C.A.B.A., se





entenderá que media aprobación tácita.

Inc. j): El Ente deberá ejecutar las tareas a que refiere este inciso, así como producir los informes técnicos y dictámenes que le solicite la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del G.C.A.B.A., dentro de un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de su requerimiento, salvo que se le hubiere impuesto un término menor.

Inc. k): Sin reglamentar.

Inc. l): Sin reglamentar.

ARTÍCULO VI: Sin reglamentar.

ARTÍCULO VII: Bienes afectados al Ente: La transferencia por parte del Poder Ejecutivo de la totalidad de los bienes afectados a la estructura del Ente se limitará al estado físico y jurídico en que los mismos se encuentren, no dando lugar a reclamo alguno por parte del Ente en razón de su estado y de la oportunidad del traspaso de los mismos.

AGCBAO
L
(3)

7

Departamento Actuaciones Corregidas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.